	INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA
	Nit: 811.038.688-3 Dane: 105001010448 Núcleo 921 Comuna 6 Medellín

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 32 de
13 de noviembre de 2026

Por medio del cual se adjudica la Invitación pública Nº 029-2026 , Cuyo objetivo es:

DOTACION MATERIAL PEDAGOGICO PROYECTO ADICION MEN PRIMERA INFANCIA COMO: 04 BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN ARMATODO GIGANTE, 16 CAJA ORGANIZADOR REF, 09 COLCHONETAS, 04 COLECCIÓN BUENAS NOCHES 5 LIBROS, 08 CUBOS CONECTORES, 08 LIBROS REF, 06 REGLETAS, 04 RELOJ DE ARENA, ENTRE OTROS. ITEM DEL PAA ADICIÓN MEN. CODIGO UNSPSC: 60106207.

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Se establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública Nº 029-2026 , con el objetivo:

DOTACION MATERIAL PEDAGOGICO PROYECTO ADICION MEN PRIMERA INFANCIA COMO: 04 BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN ARMATODO GIGANTE, 16 CAJA ORGANIZADOR REF, 09 COLCHONETAS, 04 COLECCIÓN BUENAS NOCHES 5 LIBROS, 08 CUBOS CONECTORES, 08 LIBROS REF, 06 REGLETAS, 04 RELOJ DE ARENA, ENTRE OTROS. ITEM DEL PAA ADICIÓN MEN. CODIGO UNSPSC: 60106207.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	**B&F SOLUCIÓN S.A.S**
2.	
3.	

En el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:
B&F SOLUCIÓN S.A.S
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA Nº **029-2026 a: B&F SOLUCIÓN S.A.S**

con NIT.	**901.198.707.7**	**Por valor de**	**$ 6.817.535**	**SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M,C.**

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:
disponibilidad No **31** con fecha **6 de noviembre de 2026**
ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN ALEJANDRO SANCHEZ JARAMILLO
Rector